

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO ACUERDO N° 03 (Octubre 2 de 2008)

"Por el cual se crea la Red de Investigaciones de Tecnología Avanzada (RITA), adscrita a la Facultad de Ingeniería."

El Consejo Superior de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, reconoce a las instituciones de educación superior, autonomía universitaria, que implica contribuir al desarrollo de la investigación científica, a la conformación de la sociedad del conocimiento y a incentivar al más alto nivel la tecnología informática comunicacional y con el propósito de hacer parte de la red Nacional Académica de Tecnología Avanzada –RENATA-, promovida por el Estado Colombiano a través de los Ministerios de Educación; de Comunicaciones y Colciencias, es necesario construir una infraestructura de redes de alta velocidad y servicios asociados además articular y facilitar acciones para la ejecución de proyectos de investigación de innovación científica y tecnológica.

Que es indispensable adecuar servicios de alta conectividad nacional e internacional así como de servicios de valor agregados que faciliten el uso efectivo de redes y de tecnologías de última generación garantizando su correcto funcionamiento, mantenimiento, actualización y renovación tecnológica.

Que es imprescindible promover las acciones que sean necesarias para la formación y capacitación de recursos humanos desarrollando seminarios, cursos o eventos nacionales o internacionales en temas relacionados con redes de tecnologías avanzadas.

Que de acuerdo con el Plan Estratégico de Desarrollo 2007-2016 "Saberes, Conocimientos e Investigación de Alto Impacto para el Desarrollo Humano y Social.", es prioritario establecer contacto con pares dedicados a la investigación científica, otras redes e instituciones de educación superior nacionales e internacionales públicas o privadas para asegurar el desarrollo de actividades de conectividad formación e investigación científica y colaboración recíproca en materia tecnológica.

Que es indispensable promover, desarrollar y ejecutar proyectos educativos o de investigación científica con la participación de miembros de la comunidad académica nacional e internacional.

Que en consecuencia, es necesario adquirir, instalar y operar directa o indirectamente infraestructuras telemáticas avanzadas propias o contratadas con terceros para operar servicios internos de la UDFJC y estimular la investigación científica.

Cra. 7 No. 40 - 53 Piso 10 Télefono 323 83 33 Pbx. 323 93 00 ext. 2002 - 2003 Correo electrónico: sgral@udistrital.edu.co



Que es necesaria una red de investigación científica y tecnológica de alta velocidad para la creación de nuevos protocolos, estándares e intercambios de información entre pares académicos, entes universitarios y académicos que contribuya al procesamiento de datos de alto volumen de información y de apoyo a los máximos entes y grupos de investigación de la Universidad.

Que según Acta N° 013 del Consejo Superior Universitario, en sesión del 02 de octubre de 2008, aprobó por unanimidad la creación de la Red de Investigaciones de Tecnología Avanzada (RITA), adscrita a la Facultad de Ingeniería.

En mérito de lo expuesto, esta corporación colegiada,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Ordenase la creación implementación, organización y desarrollo de la Red de Investigaciones de Tecnología Avanzada (RITA), adscrita a la Facultad de Ingeniería, dependencia que la organizará, administrará y desarrollará para contribuir a la investigación científica, a la conformación de la sociedad del conocimiento y a incentivar al más alto nivel la tecnología informática comunicacional.

ARTÍCULO 2°. Funciones.- la Red de Investigaciones de Tecnología Avanzada (RITA), tendrá las siguientes funciones:

- a.) Realizar la conexión a otras redes de alta velocidad como son Rumbo, Renata y Clara y otras redes académicas y de investigación científica nacionales e internacionales públicas y privadas.
- b.) Apoyar la creación y consolidación de grupos de investigación científica en la Universidad.
- c.) Garantizar la instalación y mantenimiento de equipos de última generación tecnológica para desarrollar proyectos de carácter científico, educativo, académico y tecnológico.
- d.) Apoyar la realización de proyectos de investigación científica en los programas de pregrado y postgrado.

ARTÍCULO 3°.- Calidades, requisitos y funciones del Director de la Red de Investigaciones de Tecnología Avanzada (RITA). El Director de la Red debe ser un docente de amplia trayectoria académica e investigativa, con título de Doctorado en temas afines, similares o complementarios con las redes académicas de investigación científica, quien será el responsable de la dirección, administración y futuro crecimiento tecnológico y científico, y con las siguientes funciones:

a.) Dirigir, coordinar, promover y desarrollar planes, programas y proyectos de investigación tecnológica y científica relacionada con redes de investigación tecnológica y científica avanzada.



- b.) Gestionar con instituciones de educación superior nacionales e internacionales públicas o privadas intercambios tecnológico y científico y participar en intercambios recíprocos en materia tecnológica y científica.
- c.) Elaborar la reglamentación para el funcionamiento de la Red de Investigaciones de Tecnología Avanzada (RITA) de la UDFJC, garantizando los máximos estándares de calidad científica y tecnológica.
- d.) Evaluar y realizar ajustes periódicos y permanentes a los planes, programas y proyectos de investigación tecnológica y científica según las necesidades de la Universidad, en armonía con Plan de Desarrollo Institucional para el buen funcionamiento de la Red.
- e.) Entregar periódicamente información al Consejo Académico sobre los planes, programas y proyectos de investigación tecnológica y científica, así como la evaluación y los ajustes que se realicen a los mismos.
- f.) Las demás funciones que le asigne el Consejo Superior Universitario.

VERITAS

ARTÍCULO 4°. Los cargos que se requieran para el funcionamiento de la Red de Investigaciones de Tecnología Avanzada (RITA) de la UDFJC, serán establecidos por el Consejo Superior Universitario, atendiendo a las necesidades y a los criterios académicos e investigativos que se requieran a solicitud del Director de la Red RITA.

ARTÍCULO 5°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las disposiciones contenidas en el Acuerdo 012 de noviembre 06 de 1996.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil ocho (2008).

copia digital del original) .

LUIS EDUARDO MOLINO TORRES
PRESIDENTE

Este documento es fiel copia digital del original

LUISA FERNÁNDA LANCHERROS PA

SECRETARIA

A EN

Elaboró: @carnargo

Revisó: @camargo-Luisa Fda. Lancheros Parra